

Artículo 3°.- Los Servicios Públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y otras entidades públicas o privadas, deberán proporcionar la colaboración y ejecutar las acciones que les requieran las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del Biobío y de la Araucanía para el cumplimiento de las facultades extraordinarias que se han dispuesto en el presente acto y las demás acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar esta emergencia.

Artículo 4°.- Los efectos de este decreto tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2012, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias mejoran.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 3 de 6-02-2012.- Saluda atentamente a Ud., Sylvia Fabiola Santander Rigollet, Subsecretaria de Salud Pública (S).

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE FEBRERO DE 2012

	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto
	(N°6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU.	482,18	1,000000
DOLAR CANADA	485,43	0,993300
DOLAR AUSTRALIA	518,31	0,930300
DOLAR NEOZELANDES	404,65	1,191600
LIBRA ESTERLINA	764,27	0,630900
YEN JAPONES	6,06	79,530000
FRANCO SUIZO	529,17	0,911200
CORONA DANESA	85,93	5,611000
CORONA NORUEGA	85,08	5,667600
CORONA SUECA	72,50	6,650900
YUAN	76,52	6,301400
EURO	638,82	0,754800
DEG	744,69	0,647488

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 20 de febrero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$677,73 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de febrero de 2012.

Santiago, 20 de febrero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

CLASIFICA COMO VÍA LOCAL LA QUE INDICA

Núm. 1.131.- Lo Barnechea, 15 de febrero de 2012.- Visto y teniendo presente: El punto 2.3.1 y 2.3.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) que permite asimilar las vías existentes a las distintas clases señaladas en esta ordenanza, aunque no cumplan con los anchos mínimos o condiciones y características establecidas; el acuerdo del Concejo N° 3462 tomado en sesión ordinaria N°725 de fecha 18 de agosto 2011, que aprueba la clasificación de La Pasarela como vía local; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Clasifíquese la vía pública denominada "La Pasarela", entre Av. Raúl Labbé y Lote C-2 Río Mapocho (Rol 3519-20), Comuna de Lo Barnechea, como vía local.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Mario Cassanello Munita, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PROMULGA ACUERDO N° 12 QUE APRUEBA ORDENANZA QUE REGULA EL CIERRE DE CALLES Y PASAJES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Núm. 55.- Recoleta, 16 de febrero de 2012.- Vistos y teniendo presente:

1.- La necesidad de regular el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana en la comuna de Recoleta;

2.- El Acuerdo N° 12 del Concejo Municipal de Recoleta de fecha 20 de enero de 2012, que aprueba el texto de la presente Ordenanza Local de Recoleta.

3.- Lo dispuesto en la ley N° 20.499, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de febrero de 2011; en los artículos 5 letras c) y d), 12, 63 letra i), 65 letras k) y q), 79 letra b), y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

Decreto:

1.- Dictase y fijase el texto de la Ordenanza que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana en la comuna de Recoleta, que será el siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL CIERRE DE CALLES Y PASAJES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA COMUNA DE RECOLETA

TÍTULO I

Generalidades

Artículo 1°.- La Municipalidad de Recoleta podrá autorizar el cierre o medidas de control de acceso a calles, pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, es decir, el ingreso y salida sólo se puede realizar por el mismo lugar, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos, en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la presente ordenanza.

Ninguna calle, pasaje o conjuntos habitacionales urbanos o rurales, podrán ser objeto de cierre o de medidas de control de acceso, salvo de conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza.

No podrán ser objeto de cierre o de medidas de control de acceso, los barrios, calles, pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan como acceso a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales.

Artículo 2°.- Podrán ser objeto de medidas de control de acceso o de cierres:

- a) Calles con una sola vía de acceso y salida;
- b) Pasajes con una sola vía de acceso y salida;
- c) Conjuntos habitacionales con un único acceso y salida.

Artículo 3°.- Todos los gastos que se originen con motivo del cierre o de las medidas de control de acceso, serán de cargo exclusivo de los vecinos solicitantes, incluyendo su construcción, instalación, señalización y mantención y los costos por concepto de trámites y permisos asociados a los mismos.

TÍTULO II

Procedimiento

Artículo 4°.- El procedimiento de solicitud de cierre o de alguna medida de control de acceso, deberá ser iniciado por a lo menos el 90% de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes, cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle,

1 + 6731

DECRETO N° 1131 /12

LO BARNECHEA, 15 FEB 2012



VISTO Y TENIENDO PRESENTE El punto 2.3.1 y 2.3.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) que permite asimilar las vías existentes a las distintas clases señaladas en esta ordenanza, aunque no cumplan con los anchos mínimos o condiciones y características establecidas; el Acuerdo del Concejo N° 3462 tomado en Sesión Ordinaria N° 725 de fecha 18 de agosto 2011 que aprueba la clasificación de La Pasarela como Vía Local; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **CLASIFIQUESE** la vía pública denominada "La Pasarela", entre Av. Raúl Labbé y Lote C-2 Río Mapocho (Rol 3519-20), Comuna de Lo Barnechea, como Vía Local.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) FELIPE GUEVARA STEPHENS
MARIO CASSANELLO MUNITA

- ALCALDE
- SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

MARIO CASSANELLO MUNITA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras
- Secretaría de Planificación
- Asesoría Urbana
- Oficina de Partes